

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 53.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Jueves 3 de Mayo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUM. 88.

El Excmo. Sr. Capitan General de Extremadura me remite para su publicación las Reales órdenes siguientes:

Ministerio de la Guerra.—Número 19.—Circular.—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Directores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Administración y Sanidad Militar é Ingeniero general lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, disponga V. E. lo conveniente para que los individuos de la clase de tropa del arma de su cargo que procedentes de las quintas cumplan el tiempo de su empeño en el año de 1869, y que teniendo derecho á percibir los 2.000 reales de que trata el art. 4.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, deseen pasar á extinguir dicho tiempo á los batallones provinciales renunciando al percibo de referida cantidad, lo verifiquen los correspondientes á las armas de Infantería, Artillería de á pie, Ingenieros, compañías de Obreros de Administración Militar y las de Sanidad, el día 2 de Junio próximo venidero, despues de pasada la revista administrativa de dicho mes, siendo alta en el batallon provincial respectivo del punto en que les convenga residir en la revista del siguiente Julio, facilitándoseles como auxilio de marcha el completo de haber y pan del mes de Junio; y los correspondientes al arma de Caballería y de Artillería montada y á caballo, el día 1.º de Julio, facilitándoseles tambien el completo de haber y pan de este mes, y siendo alta en el provincial respectivo en el inmediato mes de Agosto; debiendo los alcances que á unos y á otros resulten en su fondo de su masita, pasar al batallon provincial en que tengan ingreso, para que puedan percibirlos cuando obtengan sus licencias absolutas: en el concepto de que para llevar á cabo esta soberana disposición, es la Real voluntad se observen las reglas siguientes:

Primera. Los Jefes de los Cuerpos expedirán los pasaportes para el pueblo donde vayan á fijar su residencia los individuos destinados al provincial á que dicho pueblo pertenezca, segun el nomenclátor que al efecto se les tiene remitido.

Segunda. Harán entender á los individuos que en virtud de esta determinacion pasen á la reserva, que es de su indispensable obligacion el conservar las prendas menores de su masita, y que de no hacerlo así, se les impondrá un severo castigo, dado caso de que algun día se pusieran sobre las armas los Cuerpos á que van á pertenecer si se presentasen sin ellas.

Tercera. Se suspenderá el pase á la reserva, de los individuos que, no obstante de estar comprendidos en esta Real orden, se hallen en el día marcado para el pase con un alcance en su masita menor de los 100 rs. que están prevenidos; pero esto no les privará de que se verifique su pase á los expresados batallones provinciales á medida de que vayan llenando aquel requisito.

Cuarta. La renuncia de los 2.000 reales que quedan expresados, ha de hacerse constar en las filiaciones de los individuos en la misma forma que se verifica con la que, acogidos á los beneficios de las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1858 y 1.º de Marzo de 1862, son destinados á provinciales.

Quinta. Se comprenden tambien en esta Real orden los que se hallen sirviendo en el concepto de sustitutos ó por cambio de número, y los voluntarios sin opcion á premio pecuniario, con tal que el tiempo de su empeño no sea menor de ocho años.

Sesta. Dará V. E. cuenta á este Ministerio con la brevedad posible, del número de individuos que como resultado de esta soberana disposición hayan sido baja en el arma de su cargo.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1866.—O'Donnell.—Sr. Capitan General de Extremadura.—Es copia.—El T. C. Jefe de E. M. I., Luis Roig de Lluís.

Ministerio de la Guerra.—Número 4.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todos los individuos de tropa que con arreglo á lo mandado en las Reales órdenes de 16 de Diciembre y 27 de Enero últimos se hallen disfrutando licencia temporal, se incorporen á sus respectivos cuerpos el

día 1.º de Junio próximo venidero, exceptuándose los que en consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, deben pasar á la reserva, á los cuales se remitirán á los puntos donde se hallen, los correspondientes pasaportes, para que desde ellos marchen á reunirse á los batallones provinciales á que sean destinados.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1866.—O'Donnell.—Señor Capitan General de Extremadura.—Es copia.—El T. C. Jefe de E. M. I., Luis Roig de Lluís.

En su virtud, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, enterarán del contenido de las Reales órdenes que preceden, á los individuos de tropa que se encuentren con licencia en las respectivas localidades, previniéndoles que manifiesten si desean pasar á provinciales, con la renuncia de los 200 escudos, ó incorporarse á su cuerpo en la fecha prevenida.

Cáceres 1.º de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

#### CAPITANIA GENERAL

DE EXTREMADURA.

Orden general de 12 de Abril de 1866 en Badajoz.

Por Real orden de 20 del mes próximo pasado, ha sido autorizado el Excelentísimo Señor Director general del Cuerpo de E. M. del Ejército para que pueda convocar á los exámenes de ingreso en la escuela especial del Cuerpo que han de dar principio en los primeros días del mes de Julio de venidero.

En su consecuencia y con arreglo á lo que previene el art. 21 del Reglamento de la Escuela expresada, los Oficiales y Cadetes que deseen presentarse al indicado concurso promoverán la correspondiente instancia á S. M., y á fin de que tengan la mayor publicidad posible los artículos de dicho reglamento relativos á las condiciones con que serán admitidos los aspirantes y el programa de las materias sobre que ha de recaer el examen con esta misma fecha dispongo lo conveniente para su insercion en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para el debido conocimiento.

El T. C. Jefe de E. M. I., Luis Roig de Lluís.

DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: En virtud de lo manifestado por V. E. en su oficio de 10 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que pueda convocar á los exámenes de ingreso en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, que han de dar principio en los primeros días del mes de Julio venidero. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la espresada Escuela, en el próximo concurso que tendrá lugar desde el día 1.º de Julio; así como los artículos del reglamento vigente de la mencionada dependencia, que espresan las condiciones con que serán admitidos los aspirantes, y copia de la Real orden de 13 de Setiembre de 1863 que modifica el artículo 21: en el concepto de que solo podrán tener ingreso como alumnos, los diez aspirantes que reuniendo las circunstancias reglamentarias, obtengan mejores censuras en los ejercicios respectivos, segun la limitacion establecida por Real orden de 13 de Febrero último.

Copia que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 10.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Directores de las armas é institutos del Ejército para que concedan con estricta sujecion á los reglamentos, las plazas de Cadetes, y licencias para presentarse á exámenes de ingreso en los establecimientos de instrucción militar que dependan de su autoridad, quedando facultados para resolver sobre el resultado de exámenes de entrada, de fin de curso, y la repetición de los mismos ó espulsion de los Cadetes ó alumnos, por desaplicacion ó mala conducta, ó imponer los castigos que crean convenientes para corregir las faltas de los mismos. Los Directores consultarán á S. M. en todos los casos que no estén comprendidos esplicitamente en los reglamentos y órdenes vigentes á los que se atenderán en todas sus resoluciones, solicitando la Real aprobacion para las propuestas de alumnos á Subtenientes que deben empezar á disfrutar sueldos y de los que deben ingresar definitivamente en el arma de su cargo por haber concluido sus estudios con aprovechamiento. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1863.—Concha.—Sr. Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Fernando Fernandez de Córdoba.

## Artículos del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, que interesa conocer á los que deseen ingresar en la Escuela del cuerpo de Estado Mayor en clase de alumnos.

### De los alumnos.

Artículo 16. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos á veinticinco no cumplidos, no pertenecientes á dichas clases militares, que reúnan las condiciones señaladas en este reglamento. El día á que se refieren las edades marcadas antes, es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Art. 17. Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admisión en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitución orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infantería.

Art. 18. En los últimos días de Marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros días del mes de Julio siguiente.

Art. 19. Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.º Las fé de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres. (1)

2.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Procurador Sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: Primero: Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español. Segundo: Cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido el padre ó tenga el hijo si aquel hubiere muerto. Tercero: Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del Reino.

3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 reales diarios para su decorosa manutención, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6.000 reales, ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.º Certificación que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; esto es, la fé de bautismo, la certificación de buena conducta y la obligacion de asistencias.

Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus

(1) En virtud de la ley de 16 de Mayo de 1865, no tienen necesidad de presentar los aspirantes más partida sacramental que la suya de bautismo, y en la información judicial bastará hacer constar que el pretendiente se halla en posesion de los derechos de ciudadano español.

padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la información judicial exigida á los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificación que acredite su buena conducta.

Art. 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del detall, y examinados por este y dos profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura; estos mismos examinarán también los documentos que acompañan á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los expedientes que así instruidos serán devueltos al Jefe superior del Cuerpo para la resolución á que haya lugar: en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubieren observado.

Art. 21. Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por Mí concedida, se presentarán al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reúnen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos á Subteniente, segun la Real orden de 7 de Abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes á los Oficiales y Cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos, y dará cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

Art. 22. Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presentaren con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

Art. 23. El día 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Art. 24. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.
- Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Trigonometría esférica.
- Geografía.
- Historia de España por compendio y nociones de la universal.
- Dibujo natural hasta cabezas inclusive.
- Idioma francés.

Los programas que ha de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Jefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicandose con un año al menos de anticipación.

Art. 25. El examen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro Profesores, y aunque, para no fatigar á los examinados, se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha

de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, é Insuficiente, requiriéndose al menos la de Bueno, por pluralidad, para la admision en la Escuela.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

### CIRCULAR NÚM. 20.

En conformidad á lo dispuesto en la Real instrucción de 15 de Junio de 1845 y otras posteriores, los Ayuntamientos y Recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda, están obligados á ingresar en esta Tesorería y Depositarias de los partidos de Plasencia y Trujillo, en el segundo mes de cada trimestre el importe de las contribuciones Territorial, Industrial y de Consumos correspondiente al mismo, siendo apremiables por la Administracion el primer día del siguiente si no lo hubiesen realizado.

Para prevenir la responsabilidad que pudiera afectarles, les dá la ley medios fáciles y expeditos, que empleados con discrecion, con oportunidad y sin mal entendidas consideraciones, les coloca en situacion de hacer frente á todos sus deberes: al efecto; ya la Administracion se anticipó por su circular de 20 del actual inserta en el boletin oficial núm. 49, recordándoles algunas disposiciones sobre la cobranza de los impuestos alcanceamiento del cuarto trimestre el día 1.º del próximo mes de Mayo.

Por consecuencia, el Ayuntamiento ó recaudador que se vea imposibilitado de verificar en Tesorería el pago de sus contribuciones en la época ya citada, ha descuidado necesariamente los apremios contra los primeros contribuyentes, y en este caso la responsabilidad es suya, y á él la exigirá la Administracion sin consideracion alguna.

Conviene, pues, que los Sres. Alcaldes y recaudadores de la provincia, con el celo que les distingue, conozcan bien sus respectivas obligaciones, para que en el remoto caso de faltar á ellas, no puedan excusar sus compromisos ni salvar su responsabilidad.

Ahora cumple también á la Administracion significarles, que cuando los apremiantes apuros del Tesoro y la necesidad en que se halla el Gobierno de S. M. de hacer frente á obligaciones tan perentorias como sagradas, demanda el concurso eficaz de todos los Ayuntamientos y contribuyentes, cree que no serán los de la provincia de Cáceres que tantas pruebas tiene dadas de su patriotismo, de su sensatez y de su identidad con la situacion actual, los que le nieguen ese concurso, los que dejen de cooperar con todos sus recursos á que el Gobierno obtenga cuanto necesita para superar las dificultades que le rodean, cuidando que el pago del próximo trimestre, no se retrase mas allá del día 15 del expresado mes de Mayo.

Cáceres 27 de Abril de 1866.—Manuel Gonzalez Granda.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIA.

#### Anuncio.

El día 1.º de Mayo próximo se dá principio á la cobranza del 4.º trimestre

del corriente año económico, cuyo plazo finaliza el 5 del mismo; debiendo advertirse que el pago se verificará de sol á sol, en la Recaudacion de este pueblo, establecida en la calle Mayor, núm. 26. En su virtud, espero de la exactitud que tienen acreditada los contribuyentes, satisfarán sus cuotas con la puntualidad de costumbre, para evitar las medidas de coaccion que establecen las leyes; pues de lo contrario se procederá á su cobro sin contemplacion de ningun género.

Abadia 27 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan José Sanchez.—De su orden, José María Garcia Perez, Secretario.

Terminado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el repartimiento individual del cupo de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, impuesto á este pueblo, para el próximo año económico de 1866 á 67, se halla expuesto al público, al desagravio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, que empezarán á contarse desde el 28 del corriente, y concluirán el 1.º de Mayo próximo, ambos inclusive; en el bien entendido que pasado dicho término, no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Abadia 25 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan José Sanchez.—De su orden, José María Garcia Perez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DE LA VERA.

Terminada por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de su término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, que darán principio el 25 del actual, y terminarán el 5 de Mayo próximo, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de las utilidades que se les tienen señaladas, y deducir las reclamaciones que estimen convenientes, advertidos que pasado dicho término, no serán atendidas las que con tal motivo se hicieren.

Aldeanueva de la Vera 22 de Abril de 1866.—El Alcalde, Manuel Vergara.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE GRANADILLA.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de dicha Contribucion, en el próximo año económico de 1866 á 67, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Zarza de Granadilla y Abril 23 de 1866.—El Alcalde, Martin Pastor.—José Garrido, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término sobre que ha de girarse la derrama del cupo de la Contribucion territorial respectiva al año económico de 1866 á 67, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 2 de Mayo inmediato, en cuyo período podrán enterarse de él los contribuyentes y deducir las reclamaciones de agravio, si creen que alguno se les ha inferido.

Carrascalejo 24 de Abril de 1866.—El Alcalde, Francisco Dávila Recio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HIGUERA.**

El repartimiento del cupo señalado a esta villa por Contribucion territorial correspondiente al año económico de 1866 a 1867, se halla concluido y estará a desagravio por término de ocho dias, contados desde el 28 del presente, hasta el 6 del próximo Mayo inclusivos, segun acuerdo del Ayuntamiento que presido.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, y demas efectos.

Higuera y Abril 26 de 1866.—El Alcalde, Pablo Morales.—Victor Durán y Sanchez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARILLA.**

El repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico, se halla concluido y expuesto al público por el término de quince dias, en la Secretaria del Ayuntamiento que presido, a fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y deducir sus reclamaciones de agravio, siempre que estas se funden en equivocacion ó error que haya ocurrido en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base para el señalamiento de las cuotas individuales.

Jarilla y Abril 27 de 1866.—El Alcalde, Francisco Castañares.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.**

**Anuncio.**

El repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo, para el año económico próximo venidero de 1866 a 1867, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan reclamar de agravio por el que crean haberseles inferido.

Sierra de Fuentes 28 de Abril de 1866.—El Alcalde, José Maria Monroy.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.**

Por Antonio Rodriguez, de esta vecindad, se ha hecho proposicion, que le ha sido admitida, a los derechos de consumos de este pueblo, para el próximo año económico, que dá principio en 1.º de Julio del año corriente, y termina en 30 de Junio de 1867, por la cantidad de 2.295 escudos y 349 milésimas a que asciende el encabezamiento con la Hacienda pública por derechos para el Tesoro y recargos de interes comun, y en cumplimiento a lo prevenido en la instruccion vigente de consumos, tendrá lugar el tercer remate que se considerará como segundo, para la mejora del 5 por 100 de la cantidad en que ha sido rematado, el Domingo 6 del inmediato mes de Mayo, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, de diez a doce de su mañana.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en la subasta.

Salorino 29 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan de Dios Chimenea.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DEL CAMPO.**

En los dias 6 y 13 de Mayo próximo venidero, de diez a doce de sus mañanas, en la casa de Ayuntamiento, seran celebrados respectivamente el 1.º y 2.º remates de las especies de consumo de este pueblo, para el año económico de

1866 a 67, con la exclusiva en las ventas al por menor, en cuanto a los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes, y a venta libre, el vinagre y jabon.

Tendrá lugar el arriendo bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, advirtiéndose que si no hubiese licitadores a ninguna especie en el primer remate, se admitiran en el segundo proposiciones que cubran las dos terceras partes de las cuotas correspondientes a las especies de vinagre y jabon, siendo rectificadas los precios de venta del vino, aguardiente, aceite y carnes; y llevando a efecto, en su caso, un tercer remate el dia 20 de enunciado mes de Mayo, a la misma hora y en el sitio que los anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Santiago del Campo 26 de Abril de 1866.—El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Fernandez.—El Secretario, Félix Maria de Sande.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALES.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y en virtud de superior aprobacion, se arriendan en subasta pública con la exclusiva en las ventas, las especies que constituyen los consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1866 a 67 y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento de diez a doce de las mañanas respectivas de los dias 6 y 13 de Mayo próximo, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	216 400	97 380	97 380	12 334	423 494
Vinagre.....	20	9	9	1 140	39 140
Aguardiente.....	30	13 500	13 500	1 710	38 710
Acetate.....	228 800	102 960	102 960	13 41	447 761
Jabon.....	90	40 500	40 500	5 130	176 130
Carnes.....	248	127 800	127 800	16 189	555 789
Total.....	869 200	391 140	391 140	49 544	1701 24

Perales 25 de Abril de 1866.—El Alcalde, Gil Moreno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en sesion extraordinaria del dia 5 de Marzo último, que se arrienden en pública subasta los ramos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo, para el año económico de 1866 a 1867 con la exclusiva en la venta al por menor en cuanto al vino y aguardiente, y con libertad de ventas las demas especies, y autorizado este Ayuntamiento para llevarlo a efecto, por la Excelentísima Diputacion provincial y Sr. Administrador principal de Hacienda pública, estan señalados para las subastas los dias 2 y 10 y para el caso de ser necesaria tercera el 17, todos de Mayo inmediato en la Sala Consistorial y hora de las nueve de sus mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de

este Ayuntamiento, y bajo los tipos que se expresan:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	169 900	76 455	76 455	9 684	332 494
Vinagre.....	9 700	4 365	4 365	552	18 982
Aguardiente.....	36	16 200	16 200	2 52	70 452
Acetate.....	160	72	72	9 120	313 120
Jabon.....	25 506	11 475	11 475	1 453	49 903
Carnes.....	523 800	235 710	235 710	29 856	1025 76
Total.....	924 900	416 205	416 205	52 717	1810 27

Carrascalejo 24 de Abril de 1866.—El Alcalde, Francisco Dávila Recio.—Pedro Pablo Monje, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL CASTAÑAR.**

Aprobado por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia el medio de arriendo a venta libre de todas las especies que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo para el año próximo económico de 1866 a 1867, tendrá lugar su primer remate el dia 6 de Mayo próximo y el segundo el 13 del mismo, de once a doce de sus mañanas en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan del expediente y estará de manifiesto en dichos actos, y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	45 p. 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2640	1188	1188	150 48	5166 64
Vinagre.....	208	93 60	93 60	11 85	407 5
Aguardiente.....	600	270	270	34 20	1174 20
Acetate.....	1800	810	810	102 60	3522 60
Jabon.....	600	270	270	34 20	1174 20
Carnes.....	8380	3771	3771	477 66	16399 66
Total.....	14228	6102 60	6102 60	810 99	27814 19

Casas del Castañar 26 de Abril de 1866.—El Alcalde, Faustino Martin.

**INDICE**

**del mes de Abril.**

Número 40.—Administracion de Hacienda. Circular haciendo varias prevenciones a los Ayuntamientos y Jun-

tas periciales sobre la contribucion territorial.

Relacion de las personas a cuyo favor se han hecho anotaciones preventivas por falta de índices y cuyos actos ó contratos han devengado el impuesto hipotecario.

Alcaldía de Torrejon el Rubio. Subasta del arriendo de los derechos de consumo.

- Idem de Cabezabellosa. Idem id.
- Idem de Gargüera. Idem id.
- Idem de Tornavacas. Idem id.
- Idem de Torviscoso. Idem id.
- Idem de Albalá. Idem id.; y anuncio de estar expuesto al público el apéndice al amillaramiento.
- Idem de Villas-buenas. Id. id.
- Idem de Herguizuela. Id. id.
- Idem de Mesas de Ibor. Id. id.
- Idem de Jarilla. Id. id.
- Idem de Campillo de Deleitosa. Idem id.

Idem de Almaraz. Idem id.

Idem de Sierra de Fuentes. Id. id.

Idem de Riobobos. Idem id.

Núm. 41.—Circular anunciando la subasta del boletín oficial de esta provincia.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 24 de Marzo.

Anuncio de la solicitud de registro de una mina, presentada por D. Santos Criado.

Universidad de Salamanca. Anuncio de las vacantes de varias cátedras.

Juzgado de Naval Moral. Edicto previniendo a las personas en cuyo poder se encuentren archivos ó protocolos den relacion de ellos a aquel juzgado.

Registro de la propiedad de Coria. Relacion de los interesados en anotaciones preventivas que devengan el impuesto hipotecario.

Alcaldía de Cilleros. Pedido de relaciones hacendarias.

Idem de Aldehuela de Galisteo. Idem id.

Idem de Torrecillas de los Angeles. Anuncio de estar expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Idem de Belvis de Monroy. Id. id.

Idem de Monroy. Idem id.

Idem de Deleitosa. Idem id.

Idem de Millanes de la Mata. Idem idem.

Idem de Cumbre. Idem id.

Idem de Granadilla. Idem id.

Idem de id. Subasta del arriendo de los derechos de consumo.

Idem de Aldea del Obispo. Id. id.

Idem de Riobobos. Idem id.

Idem de Membrio. Id. id.

Idem de Valverde de la Vera. Idem idem.

Id. de Santiago de Carvajo. Id. id.

Núm. 42.—Circular convocando a eleccion de un Diputado provincial en el partido de Naval Moral de la Mata.

Anuncios de dos solicitudes de registro de minas, presentadas por don Antonio Maria Concha y D. Florencio Martin y Castro.

Alcaldía de Deleitosa. Subasta del arriendo de los derechos de consumo.

Idem de Brozas. Id. id.

Idem de Galisteo. Id. id.

Idem de Casillas. Id. id.

Idem de Guijo de Granadilla. Idem idem.

Idem de Peraleda de la Mata. Idem idem.

Núm. 43.—Direccion general de Sanidad. Circular haciendo varias prevenciones acerca de los inspectores de carnes.

Ministerio de Hacienda. Anuncio de la subasta para contratar la recaudacion de las contribuciones é instruccion para el nombramiento de los recaudadores.

Alcaldía de Moraleja. Edicto anunciando la inclusion del mozo Manuel Palacin Temprano en el alistamiento.



de aquella villa.

Id. de Serrejon. Anuncio de la subasta de las obras de reparacion de la fuente del Pilar de dicho pueblo.

Id. de Casas del Puerto. Subasta del arriendo de los derechos de consumos.

Id. de Romangordo. Id. id.

Id. de la Granja. Id. id.

Idem de Monroy. Id. id.

Id. de Mata de Alcántara. Id. id.

Id. de Madrigal de la Vera. Id. id.

Id. de Santibañez el Bajo. Id. id.

Id. de Torreorgáz. Anuncio de la subasta del agostadero y espiga de la dehesa Prado, de aquella villa.

Id. de Villar de Rena. Anuncio de estar expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Id. de Alcuéscar. Id. id.

Id. de Navalnoral. Id. id.

Id. de Higuera. Id. id.

Id. de Plasenzuela. Id. id.

Id. de Zarza la Mayor. Id. id.

Idem de Brozas. Id. id.

Idem de Mohedas. Id. id.

Núm. 44.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 3 del corriente.

Circular mandando proceder á la busca y captura de dos gitanos.

Anuncio de tres solicitudes de registro de minas presentadas, dos por D. Manuel Telesforo Diez y una por D. Juan Antonio Gonzalez.

Id. de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de la Cumbre.

Gobierno de la provincia de Avila. Anuncio de la subasta del boletín oficial de la misma.

Administracion de Hacienda. Circular invitando á los empleados que tengan los honores de Jefes de Administracion á que presenten los títulos que lo acrediten en aquella oficina.

Audiencia de Cáceres. Real orden para que los Jueces, Tenientes, Abogados y Promotores fiscales cesantes que deseen ser colocados en sus respectivas carreras lo soliciten dentro del término de dos meses.

Universidad de Salamanca. Anuncio de la vacante de una cátedra y diferentes escuelas.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de una casa en esta capital.

Id. de Plasencia. Id. dando parte de devolverse á la familia del finado D. Angel Garrido, Registrador que fué de la propiedad, la fianza que el mismo tenia prestada.

Id. de Montanez. Id. de la vacante de una plaza de Procurador de número.

Id. de Trujillo. Edicto encargando la busca de un caballo y otro mandando proceder á la captura de dos presos fugados de la cárcel de Santa Cruz de la Sierra.

Id. de Garrovillas. Id. id. á la de Juan Garcia.

Id. de Béjar. Id. emplazando al joven Fermin Macayo.

Alcaldía de Cáceres. Anuncio de la subasta para la construccion del nuevo Ayuntamiento.

Id. de Almaráz. Id. la creacion de una plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Navalnoral de la Mata. Idem idem de dos id.

Id. de Almoharin. Id. de la vacante de una id.

Id. de Montehermoso. Id. id.

Id. de Jaraiz. Subasta del arriendo de los derechos de consumo.

Idem de Serrejon. Id. id.

Id. de Talaveruela. Id. id.

Id. de Herguñuela. Id. id.

Id. de Alcántara. Id. id.

Id. de Cabezo. Id. id.

Id. de Casar de Palomero. Id. id.

Id. de Serradilla. Anuncio de estar expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Id. de Membrio. Id. id.

Id. de Valdehúncar. Id. id.

Id. de Escorial. Id. id.

Id. de Ibañerando. Id. id.

Id. de Valdecañas. Id. id.

Id. de Alcántara. Id. id.

Idem de Cabañas. Id. id.

Núm. 45.—Circular anunciando la subasta para la conduccion del correo diario de Navalnoral á Jarandilla.

Otra previniendo á los Alcaldes que no traten en una comunicacion mas que de un solo negocio.

Otra previniendo á los Alcaldes manifiesten los nombres de las personas que tengan apoderadas en esta Capital para el cobro de las rentas de sus bienes enagenados.

Anuncios de tres solicitudes de registro de minas presentadas por don Francisco Guerra Carrasco, D. Santos Criado y D. Jacinto Rufino Perez.

Contaduría de Hacienda. Anuncio de la pérdida de una carta de pago talonaria expedida por la Caja sucursal de Depósitos.

Intendencia Militar de Extremadura. Relacion de liquidaciones practicadas por gratificaciones á cumplidos del ejército.

Comision de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado. Índice de adjudicaciones de fincas.

Universidad de Salamanca. Anuncio de las vacantes de varias cátedras.

Administracion subalterna de Rentas estancadas de Valencia de Alcántara. Anuncio de la venta de cajones.

Id. id. de Valverde del Fresno. Id. idem.

Id. id. de Miajadas. Id. id.

Id. id. de Garrovillas. Id. id.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Alcaldía de Torre de Santa Maria. Anuncio de estar expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Id. de Cumbre. Subasta del arriendo de los derechos de consumo.

Idem de Casas del Puerto. Id. id.

Id. de Losar. Id. id.

Id. de Plasenzuela. Id. id.

Id. de Santa Ana. Id. id.

Id. de Santa Marta. Id. id.

Id. de Berrocalejo. Id. id.

Id. de Malpartida de Cáceres. Idem idem.

Núm. 46.—Circular publicando el repartimiento de la contribucion territorial.

Núm. 47.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 13 del corriente.

Otra valorando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Marzo.

Administracion de Hacienda. Real orden recordando la obligacion de usar los comerciantes papel sellado en sus libros.

Direccion de Rentas Estancadas. Condiciones bajo las cuales contrata la Hacienda pública la adquisicion de 90.000 quintales de tabaco habano.

Alcaldía de Jarilla. Subasta del arriendo de los derechos de consumo.

Id. de Piedras-Albas. Id. id.

Id. de Moraleja. Id. id.

Id. de Torremocha. Id. id.

Id. de Almaráz. Id. id.

Id. de Casas de Millan. Id. id.

Id. de Malpartida de Plasencia. Id. idem.

Id. de Baños. Anuncio de estar expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Id. de Ahigal. Id. id.

Id. de Casas del Castañar. Id. id.

Id. de Navalvillar de Ibor. Id. id.

Id. de Saucedilla. Id. id.

Núm. 48.—Circular dando conocimiento de haber tomado posesion el Secretario del Gobierno civil.

Anuncio del proyecto de carretera de Logrosan á Navahermosa.

Otros de dos solicitudes de registro de cuatro pertenencias mineras de fosfato calizo en la dehesa de Corchuela, hechas por D. Juan Ortega.

Otro de una id. de registro de dos pertenencias mineras de fosfato calizo en el Torrejon, hecha por D. Jacinto Rufino Perez.

Gobierno de Toledo. Anuncio de la subasta para la impresion del Boletín oficial.

Id. de Salamanca. Id. id.

Intendencia Militar. Relacion de liquidaciones practicadas á cumplidos del ejército.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de estar vacante una plaza de Procurador.

Id. de Hoyos. Edicto citando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Andrea Perez Cordero.

Id. de Sequeros. Otro encargando la busca de cuatro caballerías.

Alcaldía de Cáceres. Anuncio de estar vacante una plaza de Arquitecto municipal.

Id. del Casar de Cáceres. Otro de la creacion de una plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Majadas. Otro de estar vacante una plaza de Cirujano.

Idem de Salorino. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Arroyomolinos de la Vera. Id. id.

Id. de Madrigalejo. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Salorino. Id. id.

Id. de Segura. Id. id.

Id. de Aldeacentenera. Id. id.

Id. de Bobledillo de Trujillo. Idem idem.

Id. de Calzadilla de Coria. Id. id.

Núm. 49.—Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada Bibliografía agrónoma.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras de fosfato calizo, en la dehesa de la Aldehuela, hecha por D. Juan Antonio Gonzalez.

Real orden declarando nula la eleccion de un Diputado provincial, en Puigcerdá.

Administracion de Hacienda. Circular reclamando las adiciones por el tiempo que han funcionado los molinos de aceite: otra recomendando la recaudacion de contribuciones; y otra dando reglas para la formacion de las matriculas de subsidio.

Recaudacion de contribuciones. Aviso de dar principio la cobranza del 4.º trimestre.

Administracion de Estancadas de Montehermoso. Anuncio de la venta de cajones.

Juzgado de Paz de San Martin de Trevejo. Sentencia condenando á Diego Sanchez Herrero al pago de 245 reales y 46 céntos.

Alcaldía de Peraleda de la Mata. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Acehuche. Id. id.

Id. de Villamiel. Id. id.

Id. de Cabezabellosa. Id. id.

Id. de Cachorrilla. Id. id.

Id. de Moraleja. Id. id.

Id. de Hinojal. Id. id.

Id. de Torrecillas de la Tiesa. Idem idem.

Id. de Palomero. Id. id.

Id. de Serradilla. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Cañamero. Id. id.

Id. de Casas del Monte. Id. id.

Id. de Marchagaz. Id. id.

Id. de Membrio. Id. id.

Id. de Casatejada. Id. id.

Id. del Gordo. Id. id.

Id. de Villanueva de la Vera. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Núm. 50.—Circular sobre el orden en que se han de cubrir las atenciones de los presupuestos municipales.

Otra recomendando la obra titulada Diccionario legislativo del Foro.

Otra sobre escepcion de bienes de capellanías pertenecientes á la diócesis de Avila.

Otra encargando la captura de Domingo Pelaez y Tomás de la Vega.

Otra encargando la busca de caballerías.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras de fosfato calizo en el sitio del Trasquilon, hecha por D. Luis Didier.

Relacion de los caballos vendidos, procedentes de las fuerzas sublevadas al mando del Marqués de los Castillejos.

Audiencia Territorial. Real orden resolviendo que los abogados procesados que se defiendan personalmente ocupen el sitio de los reos.

Junta de Instruccion. Circular publicando los pueblos cuyas escuelas ha de visitar el Sr. Inspector en el corriente año.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos de Trujillo.

Universidad literaria. Anuncio de estar vacante una cátedra.

Juzgado eclesiástico de Plasencia. Anuncio de la venta de una suerte de tierra.

Juzgado de Cáceres. Sentencia recaída en un pleito sobre tercería de dominio.

Alcaldía de Cáceres. Anuncio de feria.

Id. de Santibañez el Alto. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de riqueza.

Id. de Hinojal. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Montehermoso. Id. id.

Id. de Alcuéscar. Id. id.

Id. de Ibañerando. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico Cirujano.

Núm. 51.—Circular publicando el resultado de la eleccion de un Diputado provincial en el distrito de Navalnoral.

Otra anunciando la subasta para la conduccion del correo á Montanez.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras de fosfato calizo en la Cañada, hecha por don Juan Crisóstomo Gomez.

Gobierno de Badajoz. Anuncio de la subasta para la impresion del Boletín oficial.

Administracion de Hacienda. Circular recomendando la recaudacion de contribuciones.

Direccion de Propiedades del Estado. Anuncio de los precios fijados al azogue.

Departamento de liquidacion de la Deuda. Relacion de créditos reclamados, procedentes de Obras pias.

Comision de apremio en Valencia de Alcántara. Anuncio de la venta de varias fincas y efectos.

Alcaldía de Torrejon el Rubio. Aviso de estar expuesto al público el amillaramiento de la riqueza.

Id. de Aliseda. Id. id.

Id. de Talavan. Id. id.

Id. de Herrerueta. Id. id.

Id. de Cuacos. Anuncio de la creacion de una plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Garrovillas. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Arroyomolinos de Montanez. Id. id.

Id. de Toril. Id. id.

Id. de Villanueva de la Vera. Id. id.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.